MINISTERIO DE DEFENSA

24126 *CORRECCION de errores de la Orden 65/1984, de 18 de octubre, sobre publicación de acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de octubre de 1984, por la que se organiza la Segunda Región Militar, Región Militar Sur.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del acuerdo anexo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de fecha 19 de octubre de 1984, página 30287, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto cuarto, líneas seis y siete, donde dice: «... y asignadas al Capitán General de la expresada Región Militar, sin...», debe decir: «... y asignadas al Capitán General de la expresada Región Militar Sur, sin...».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24127 *REAL DECRETO 1898/1984, de 17 de octubre, por el que se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicables a las importaciones de carne de pollo congelada.*

Las adversas circunstancias del mercado nacional de carne de pollo congelada y su especial incidencia en el índice de precios al consumo hacen aconsejable establecer una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores de estos productos.

Por ello, a petición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y de acuerdo con las previsiones del artículo 17 del texto refundido de los impuestos integrantes de la Renta de Aduanas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.° Desde la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, y durante un mes, se bonifica el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicable a las importaciones de carne de pollo congelada de las partidas del Arancel de Aduanas (claves estadísticas) 02.02.01.1, 02.02.03.1, 02.02.05.1 02.02.59, 02.02.61, 02.02.68, 02.02.69, 02.02.75, 02.02.86 y 02.02.88, de forma que el tipo resultante sea el del 1 por 100.

Art. 2.° El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24128 *ORDEN de 25 de octubre de 1984 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo octavo del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Albacoras o atunes blancos (frescos o refrigerados) ...	03.01.23.1	35.000
	03.01.23.2	35.000
	03.01.27.1	35.000
	03.01.27.2	35.000
	03.01.31.1	35.000
	03.01.31.2	35.000
	03.01.34.1	35.000
	03.01.34.2	35.000
	03.01.83.0	35.000
	03.01.83.5	35.000
Atunes (los demás) (frescos o refrigerados)	03.01.21.1	15.000
	03.01.21.2	15.000
	03.01.22.1	15.000
	03.01.22.2	15.000
	03.01.24.1	15.000
	03.01.24.2	15.000
	03.01.25.1	15.000
	03.01.25.2	15.000
	03.01.26.1	15.000
	03.01.26.2	15.000
	03.01.28.1	15.000
	03.01.28.2	15.000
	03.01.29.1	15.000
	03.01.29.2	15.000
	03.01.30.1	15.000
	03.01.30.2	15.000
	03.01.32.1	15.000
	03.01.32.2	15.000
	03.01.34.3	15.000
	03.01.34.9	15.000
	03.01.83.1	15.000
	03.01.83.6	15.000
Bonitos y afines (frescos o refrigerados)	03.01.80.1	35.000
	03.01.80.2	35.000
	03.01.83.4	35.000
	03.01.83.9	35.000
Sardinas frescas o refrigeradas	03.01.37.1	10
	03.01.37.2	10
	03.01.83.2	10
	03.01.83.7	10
Anchoa, boquerón y demás engráulidos frescos o refrigerados	03.01.66.1	10
	03.01.66.2	10
	03.01.83.3	10
	03.01.83.8	10
Rabil congelado	03.01.21.3	40.000
	03.01.22.3	40.000
	03.01.25.3	40.000
	03.01.26.3	40.000
	03.01.29.3	40.000
	03.01.30.3	40.000
	03.01.36.2	40.000
	03.01.90.2	40.000
Albacoras o atunes blancos (congelados)	03.01.23.3	40.000
	03.01.27.3	40.000
	03.01.31.3	40.000
	03.01.36.1	40.000
	03.01.90.1	40.000
Otros atunes congelados	03.01.24.3	15.000
	03.01.28.3	15.000
	03.01.32.3	15.000
	03.01.36.9	15.000
	03.01.90.9	15.000
Bonitos y afines congelados	03.01.81.1	40.000
	03.01.97.2	40.000
Bacalao congelado	03.01.50	10
	03.01.84	10
Merluza y pescadilla (congeladas)	03.01.75	10
	03.01.92.1	10
	03.01.92.2	10
Sardinas congeladas	03.01.38	5.000
	03.01.97.3	5.000
Anchoa, boquerón y demás engráulidos congelados ...	03.01.67	20.000
	03.01.97.1	20.000
Bacalao seco, sin salar	03.02.11	17.000
Bacalao seco, salado	03.02.12	17.000
Bacalao sin secar, salado o en salmuera	03.02.13	10
Otros bacalaos secos, salados o en salmuera	03.02.20.1	12.000
Filetes de bacalao secos, salados	03.02.22.1	18.000